"54", "N", "hasta el", "Inspección", "Romeo", "585" "Florentino", "Zutti", "25", "Lavas", "24", "18", "747" y "6", respectivamente, Vale.-

Entre líneas a fs 86 renglones 2 y 3, "30", Vale.-

—No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.-

Sesión 71a.

Día 6 de Julio de 1931.-

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y diez minutos del día seis del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermudez y Doctores

Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tizghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.–

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.–

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

13.136 D/931. Autorizar la liquidación y pago de las horas de trabajo extraordinario reclamados por el peón supernumerario Manuel Vila, por los meses de abril, mayo y junio del año ppdo cuyo gasto se imputará de acuerdo a lo informado por la Dirección Administrativa.–

9220 I/931 Acceder a lo solicitado por el Sr. Manuel Sandez, y ordenar la liquidación y pago respectivo.

18.283 I/930 Reservar en carpeta especial el presente expediente.–

895 I/930 Reservar en carpeta especial el presente expediente.–

11.919 19°/931. Reconocer los sueldos de vacaciones a favor del maestro de la escuela n.° 16 del Consejo Escolar 19° Sr. Alfonso Andrada, disponiendo su liquidación y pago.–

13.261 I/931. Disponer que la escuela de varones Presidente Roca y la de niñas Nicolás Avellaneda funcionen con doble turno en sus respectivos edificios fiscales, suprimiéndose en consecuencia las N.ros 19 y 12 del Consejo Escolar 1°.–

6268 I/931 Ubicar en la escuela de adultos n.° 4 del Consejo Escolar 6°, al director en disponibi-

lidad por clausura de la Nº 8 del mismo Distrito, Sr Oscar D. Molina.–

10061 - I/930. Reservar en carpeta especial el presente expediente.–

4741 O/930 Aprobar el gasto de que trata este expediente relativo a la compra de una caja de hierro para las oficinas de la Repartición cuyo importe de $ 290 m/n ha sido pagado y las observaciones que se hace del mismo no vicia de nulidad el acto.–

14.491 K/931 Aprobar la nueva edición del texto de lectura "El Argentino" por Eloy Fernández Alonso, fijándose como precio de venta para el Consejo $ 1.85 y $ 2.40 para el público.–

16.350 19°/931. Solicitar del P. E. de la Nación la jubilación ordinaria del director de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 19º, Sr Oscar D. Molina.–

18.516 I/931. Aprobar, de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General, las rendiciones de cuentas relativas a gastos de escuelas de la Capital, Consejos Escolares y Oficinas correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 1930, que obran en los expedientes que se enumeran a continuación:

17.638 - D/931 -	17496 - D/931 -	17.631 - D/931.
17.435 - D/931.	17.935 - D/931	17934 - D/931.
17.639 - D/931.	17.633 D/931.	17.625 - D/931.
17.630 - D/931	17629 - D/931.	17624 - D/931.
17634 - D/931.	17623 - D/931.	17.495 - D/931.
17432 - D/931	17.640 - D/931.	17.434 - D/931.
17.928 - D/931	17.932 - D/931.	17.930 - D/931.
17.927 - D/931	17931 - D/931	17.929 - D/931.

18.517 R/931. Disponer la devolución del depósito de garantía al Sr Ignacio Rodrigo, de la suma

de trece mil cien pesos en efectivo, y de $ 1.100 en títulos nacionales.-

17.047 I/930. 1º.- No obstante que la compra a que se refiere este expediente (artefactos eléctricos), fué autorizada por la administración anterior en condiciones irregulares, disponer para su oportunidad el pago del valor que corresponda a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de las irregularidades de acuerdo con el dictámen de la Asesoría Jurídica.-

2º- Declarar que al adoptar la presente resolución, mantiene los principios hechos en el exp. nº 54.516-D/930 y otros concordantes.

8361 D/930 1º.- No obstante que la compra a que se refiere este expediente (dos uniformes), fué autorizada por la administración anterior en condiciones irregulares, disponer para su oportunidad el pago del valor que corresponda a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de las irregularidades de acuerdo con el dictámen de la Asesoría Jurídica.-

2º- Declarar que al adoptar la precedente resolución mantiene los principios hechos en el exp. nº 54.516- D/930 y otros concordantes.

20.230 I/930 1º.- No obstante que la compra a que se refiere este expediente (perchas) fué autorizada por la administración anterior en condiciones irregulares, disponer para su oportunidad, el pago del valor que corresponda a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de las irregularidades de acuerdo con el dictámen de la Asesoría Jurídica.-

2º- Declarar que al adoptar la presente resolución, mantiene los principios hechos en el exp nº 54.516 - D/930.-

16.281 12º/931. Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la jubilación ordinaria de la maestra de primera categoría de la escuela nº 11 del Consejo Escolar 12º, Srta Fanny M. García.-

16.896 3º/931. Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la jubilación ordinaria de la maestra de primera categoría, de la escuela nº 4 del C. Escolar 3º, Sra Flora V. C. de Yasterrechea.

14.275 D/930. Pasar las actuaciones a estudio y dictamen de la Asesoría Legal, a fin de que suministre al Consejo, todos los antecedentes que pudieran servirle para una mejor solución del presente asunto.-

14.852 E/931. Acordar la aprobación definitiva del texto Optimismo, para tercer grado, por José D. Calderaro, fijándose como precio de venta para el Consejo, $ 1.10, y para el público $ 1.50 el ejemplar, debiendo corregir los errores de impresión deslizados.-

6951 C/931 No aprobar el texto a que se refiere este expediente.-

25.734 I/930. Reservar en carpeta especial el presente expediente.-

18.319 6º/931. Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la jubilación ordinaria del Secretario del Consejo Escolar 6º, Sr Juan M. Zemino.-

6679 M/928 Aprobar con carácter definitivo, el texto de lectura para primer grado superior "Arco Iris" por José Macías, fijándose como precio de venta para el Consejo, $ 0.75 y $ 0.90 para el público.-

15.288 I/931. Autorizar el gasto que se solicita para combustible destinado a la calefacción del Instituto Bernasconi, aprobar el presupuesto formulado por la Contaduría y autorizar el gasto de $ 1.300,75 m/n debiendo imputárselo a las rentas del Legado Bernasconi.-

3668 C/931. No acceder a lo solicitado a fs 3.-

1483 I/930. Reservar en carpeta especial el presente expediente.-

17.086. 4°/931. 1°.- Nombrar maestras de tercera categoría para las escuelas dependientes del Consejo Escolar 4° que se indican a las siguientes personas:

Esc 10- Amelia Emma Molinari - Maestra Normal Nacional.-

Esc 10- Carmen Rosa Moreno - Maestra Normal Nacional.-

Esc 19- Estela G. De la Fuente de Durañ - Maestra Normal Nacional -

Esc 19- Celia Carmen Risotto - Maestra Normal Nacional -

Esc 3- Elena Cosentino - Maestra Normal Nacional.

Esc 3- Angélica Filomena Blanguaria - Maestra Normal Nacional -

2°- Las Srtas Celia Carmen Risotto y Elena Cosentino cesarán en los cargos que desempeñan en las escuelas Nros 68 y 96 de Buenos Aires.-

3°- Los directores de las escuelas exigirán a las maestras nombradas antes de darle posesión del cargo, la presentación del certificado de buena salud conforme a lo establecido en el art° 32 de la reglamentación respectiva.-

16.934 18/7/931. 1°.- Nombrar maestros de 3ra categoría para las escuelas del Consejo Escolar 18° que se indican, a las siguientes personas:

Esc. n°	1.-	Juan Marcelino Ferreyra.	Maestro Normal
" "	1	Miguel Enrique Vilá	Profesor Normal.
" "	4	Horacio Elias Fernández	" "
" "	4	Ernesto Stigliano	" "
" "	4	Carlos Agoglia	" "
" "	8.	Angel Scandroglio	Maestro Normal
" "	14.	Armando E. García Moreno	" "
" "	20	Alfredo Serafin Zagalio	" "
" "	23.	Pedro Buenader	" "
" "	23	Gregorio Steimberg - autorizado	

por resolución del 8 de mayo último para inscribirse con un total de 18 puntos.-

2°.- El Sr. Armando E. García Moreno, cesará en el cargo de maestro que actualmente desempeña en la escuela n. 1 de Rio Gallegos (Chubut).

3°.- Los directores de las escuelas exigirán a los maestros nombrados antes de darles posesión del cargo, la presentación del certificado de buena salud, conforme a lo establecido en el artículo 32. de la reglamentación respectiva.-

18.519 7/7/931. Solicitar al Excmo Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de la directora de la escuela n. 83 de la provincia de Buenos Aires, Sra Clara Soto de García.

5744 17/7/931. No acceder al pedido formulado por la Srta María Susana Carque, en el sentido de que se la declare comprendida en el beneficio de la reglamentación de licencias en vigencia, en los artículos pertinentes.

13.451 7/7/931. 1°.- Nombrar directoras de 3ra. categoría para las

escuelas nacionales de la provincia de Tucumán que se indican, a las siguientes personas:
Esc. nº 19 - Maestra Normal Nacional, Sra Amanda Ruiz de Pérez, actual maestra auxiliar del mismo establecimiento con 21 años de servicios y concepto Muy Bueno.-
Esc nº 289 - Sra María M. Rosa de Terán, actual auxiliar de la misma, con 9 años de servicios y concepto Muy Bueno.-
2º - Imputar dichos nombramientos a las partidas 15 y 18 ítem 4, inciso 11 - anexo E del Presupuesto vigente en el año ppdo y prorrogado hasta el 31 de mayo último.-
3º - Volver estas actuaciones a la Comisión de Didáctica para la oportuna consideración de las ternas de maestros ayudantes que se tramitan en las mismas.-

5096 3/931. No acceder a lo solicitado por la Srta Amancia Bazan Amespil, por no encontrarse comprendida por los artículos pertinentes de la reglamentación en vigencia.-

20.357 2/930 1º - No acordar los beneficios establecidos por el art 13º del reglamento de licencias, a la profesora de inglés, de la escuela de adultos nº 2 del C. Escolar 2º, Srta Alicia Ponce Castañón.-
2º - Dejar establecido que el beneficio del artº precitado solo se acordará a los maestros a cargo de grados.-

39.448 F/930. Hacer saber al Sr Gerardo Frias, que para considerar el texto "Leo y Escribo", de que es autor, debe presentarlo impreso o escrito a máquina y en el número de ejemplares reglamentario.-

16.976 10/931. Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la jubilación ordinaria del director de la escuela diurna n. 16 y de adultos n. 2 del Consejo Escolar 10; Sr Carlos J. Rodriguez.-

15.497 I/931. Acceder a lo solicitado.-

5087 I/931. Autorizar al director de la escuela primaria anexa a la Comandancia Militar de la Isla Martín García, a dictar sus clases en las dos aulas de la escuela infantil n. 1, con horario distinto al de este último establecimiento.-

17.224 I/931. Dar preferencia para la provisión de cargos directivos y docentes, en las escuelas de Campaña, a los maestros normales que acrediten haber cursado estudios de ganadería o agricultura en escuelas del Estado, o reconocidas por éste.-

10.011. 17/931. Rectificar la resolución de f. 5 del expediente, en el sentido de que la licencia acordada al Sr Carlos J. Mestre, es con goce de sueldo durante todo el término indicado en la misma.-

15.738 18/931. Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la jubilación ordinaria del director de las escuelas Nros 14 del C. Escolar 18; y de adultos n. 6 del C. E. 19, Don Amancio Molina.-

16.069 I/931. No hacer lugar a lo solicitado por el Señor Juan Cula y disponer en consecuencia, que continúe prestando servicios en la provincia de Jujuy.-

16.785 I/931. Autorizar la contratación de un seguro sobre las mercaderías existentes en el de-

pósito de la calle Hollanda n° 1323, a cuyo efecto se le asigna un valor medio de $ 500.000 m/n; debiendo concertarse la operación en las mejores condiciones que sea dable realizarse.-

8042 16/931. Devolver las ternas que tramitan por estos expedientes al Consejo Escolar 16°, previo informe de la Inspección Técnica General de la Capital y en presencia de los fundamentos del dictámen de la Comisión de Didáctica.-

2612 J/931. 1°- Eliminar de la nómina que figura en la resolución del 11 de mayo ppdo- Circular 177- (Exp 2612-J/931), a los siguientes aspirantes, por las causas que se indican:

Zucaratto Rosa Angela- Por tener título de Artes Domésticas, (cocina) y nó de Economía Doméstica de la Esc. Normal n° 6 como se consignó.-

Fernández García María Esther: Por tener aprobado, solo, el 2do año de la Academia Nacional de Bellas Artes.

Pérez Rosa María Laura: Por desempeñar el cargo de 2da categoría de la Esc. n° 6 del Consejo Escolar 15°.-

Volpi Aida Esther: Por desempeñar el cargo de maestra de 3ra categoría en la esc. n° 3 del Consejo Escolar 14°.-

Delgado Luis Justo: Por desempeñar el cargo de maestro de 3ra categoría de la escuela n° 23 del C. Escolar 12°.-

Curtin María: Por desempeñar el cargo de maestra de primera categoría de la escuela n° 2 del Consejo Escolar 4°.-

Luoni Socorro Pérez de: Por desempeñar el cargo de preceptora de la escuela de adultos n.º 4 del C. Escolar 5º.-
Martínez Emilia: Por desempeñar el cargo de preceptora de la escuela de adultos n.º 8 del Consejo Escolar 7º.-
Ojeda Leonor: Por desempeñar el cargo de maestra de primera categoría de la escuela n.º 3 del C. Escolar 5º.-
Pergolani Antonia: Por desempeñar el cargo de maestra de 3ra categoría en la escuela n.º 6 del Consejo Escolar 17º.-
Tencioni Aurelio V.: Por desempeñar una cátedra de dibujo en la escuela n.º 5 del Consejo Escolar 8º.-
Roman María del C.: Por desempeñar el cargo de maestra de 3ra categoría de la escuela n.º 5 del Consejo Escolar 18º.-
Tessieri Nemo: Por desempeñar el cargo de maestro de 3ra categoría de la escuela n.º 5 del Consejo Escolar 19º.-

2º.- Hacer constar:
Que el título que posée la Srta Inocencia Angela Pantorno, es de la escuela Profesional "Paula A. de Sarmiento" y nó de la escuela normal n.º 6 como se consignó.-
Que el título que posée la Srta María Leocadia Aguilar, es expedido por la escuela Profesional Provincial de Corrientes y nó de la escuela normal, como se consignó.-

16.597 I/931. 1º- Solicitar de oficio al Poder Ejecutivo de la Nación, la jubilación ordinaria del Inspector Sr Miguel W. Patisa, quien lleva más de 25 años de servicio en escuelas

dependientes del H. Consejo y ha dado reiterados motivos a advertencias en el desempeño de su misión.-

2°- Disponer que hasta tanto se produzca la jubilación del Sr Gatica, preste servicios en la Inspección General de Territorios.-

3°- Disponer que los Inspectores indicados a continuación pasen a prestar servicios en las siguientes seccionales:

7a-Pampa- Pastor López Aranda.

1ra. Misiones - Francisco E. Sudriá.

8a. Formosa - Arturo Roberts.

6a Rio Negro.- Arnobio Orellano.-

13.939 B/931. Hacer saber a la Cruz Roja Argentina, que debe dirigir su solicitud a la Facultad de Medicina, porque el asunto que motiva su presentación de fs 1, no está en las atribuciones que acuerda la Ley 1420 al H. Consejo.

14.156 13/931. Reincorporar al cargo de vice- director que desempeñaba con anterioridad, al actual Secretario del Consejo Escolar 13°, señor Diego J. Iantorno, ubicándolo en la escuela n° 33 del mismo Distrito.-

17.938 I/931. No acceder a lo solicitado por la dirección de la escuela de adultos n° 1 del Consejo Escolar 9°, en el sentido de que se la autorice para presentar, con motivo del próximo aniversario patrio, un número de bailes nacionales con los trajes característicos, por oponerse el art° 5 de la pág 192 del Digesto.

18.646 C/931. Se dió lectura a los siguientes proyectos de los Señores Vocales Doctores Don Guillermo Correa y Don Segundo J. Tieghi sobre organización del Instituto Bernasconi.

Proyecto del Señor Vocal Dr Guillermo Correa.

"Instituto Bernasconi."

"El Consejo Nacional de Educación, por su función técnica y administrativa, ejerce tan vasta autoridad en el triple orden federal, nacional y provincial por medio de los establecimientos escolares de su dependencia, que, ha menester una singular simplificación en los modos de su acción para asegurar la mayor eficacia.-

Entre las diferentes atribuciones que le asigna la ley 1420, figura en primer término la de "dirigir la instrucción dada en todas las escuelas primarias con arreglo a las prescripciones de aquella ley y demás reglamentos que, en prosecución de ellas dictare, según la respectiva enseñanza".

El concepto "dirigir la instrucción", en su aparente sencillez, contiene ilimitada extensión y profundidad.

El tipo característico de las escuelas de la Capital, no es generalmente consonante con el de las provincias y territorios, más por razones de orden regional que por lo atinente a programas y horarios dentro de los cuales se práctica la docencia, de suerte que, ante el imperativo de dirigir la instrucción, se impone lógicamente la necesidad de escogitar una forma que, simplificando su acción al respecto, resulte dotada de indiscutible eficacia, en lo que concierne a la entraña misma de la docencia.-

Durante la presidencia del Dr. Ponciano Vivanco, contemplando este grave asun_

to, se pensó en la conveniencia de comisionar a un eminente maestro de escuelas de aquel tiempo, para recorrer el país de extremo a extremo, dictando constantemente la lección viva de la enseñanza, para lo cual se le habrían acreditado pasajes en las líneas de ferrocarriles y vapores y todos los medios más indicados para el mejor cumplimiento de su misión.-

El objeto esencial de ese propósito consistía, no solamente en el plan de establecer, con el ejemplo práctico, la manera más indicada de realizar la enseñanza sino al propio tiempo la de imprimirle, en cuanto resulte posible, la unidad de la misma.-

Aquel maestro eminente habría pués consagrado la total potencia de su actividad al hecho de dictar en el mismo día y en diferentes localidades del país, unas veces la lección de historia, otras las de idioma nacional, de aritmética, de geografía y de las demás ramos de la enseñanza, con asistencia del mayor número de maestros que lo permitiese el lugar de la respectiva escuela.-

Por desventura, ese pensamiento no llegó a realizarse, sin que por ello pueda desconocerse la transcendental importancia del propósito.-

Si el Consejo Nacional pudiese en algún momento referir su acción dirigente en materia de instrucción a una escuela (o instituto) en la cual se hubiesen reunido todos los elementos indispensables para con_

siderarla modelo de la enseñanza, se habría facilitado considerablemente la obra complicadísima de dirigir la instrucción primaria y con ella la de fijarle una clara orientación docente y patriótica.-
Es, desde este punto de vista, que el suscrito Vocal de la Comisión Didáctica ha considerado la conveniencia de hacer del palacio Bernasconi un establecimiento modelo, que permita de una manera permanente, a todos los maestros del país, el visitarlo en las horas de su funcionamiento diario, recoger experimentalmente la exacta presentación de las más adelantadas nociones de pedagogía y, al mismo tiempo, de la verdadera orientación que debe imprimirse a la enseñanza primaria, contemplando los deberes de la cultura y los de la nacionalidad, que constituye su entraña ideológica.-
No es nueva esta idea, pués, ya en marzo ppdo al informar a Vuestra Honorabilidad sobre el destino que debía darse al mencionado palacio expuso lo siguiente:
"Dedicar el palacio Bernasconi al funcionamiento de escuelas comunes, con prescindencia del carácter de grandiosidad que se le ha dado a esta construcción, permitirá sin duda alguna, dar por cumplido el pensamiento del testador; pero, haciendo honor al sentido generoso de la Institución y a la grandiosidad del aludido edificio, ha creido esta Comisión discreto y prudente asignarle una función que,

llenando los fines de la enseñanza en la extensión y concepto de la mencionada ley 1420, permita, no solamente establecer tipos modelos en sus escuelas sino también fundaciones de carácter excepcional, dentro del cual puede tener justa cabida por su coherencia, por ejemplo, la del Museo Escolar Argentino que, con el tiempo, llegará a ser la representación sintética y genuina de la historia, la geografía, la flora, la fauna, la arqueología nacional y lo demás que es propio de institutos de esta naturaleza, sin excluir cualquiera otra fundación que no contraríe la idea esencial del instituyente".-

El Consejo Nacional aliviaría el peso enorme de su responsabilidad y su tarea si hiciera del aludido palacio, algo así como una Sorbona de la enseñanza primaria, pués, con ello estaría sembrando permanentemente a los vientos de la docencia, la semilla más sana y rica, sin necesidad de mantener la comunicación de carácter oficinesco que le requiere el ejercicio de su dilatada misión, como cabeza dirigente.-

Dirigir la enseñanza primaria significa, como, concepto orientador y práctico, - nó solo vigilar la marcha de las escuelas en cuanto concierne a su personal y docencia, sino imprimir constantemente a las materias y al ejercicio de la enseñanza, todo lo que resulta más indicado para su eficaz aprovechamiento.-

La acción de dirigir encarna, por tanto, la

de imponer y sugerir las formas más adecuadas para el positivo rendimiento exigido por el adelanto de la institución, dentro de un sentido inequívoco de nuestra nacionalidad.-

No hay, seguramente, modo más simplista y claro a tal objeto, que el de constituir su tipo modelo el que, por ser tal, estaría llamado a servir de ejemplo vivo y diario a todas las escuelas del país.- Las leyes Nros 1420 y 4874, en nada estorban la realización de este propósito.-

Así lo han considerado las distintas comisiones técnicas que se han constituido para proyectar la organización del palacio Bernasconi, compuestas de antiguos y respetables miembros de la docencia, como son los Sres Fernández Alonso, María S. Lobita de Tous, Dr José Rezzano, A. C. Villalba, José M. Olá, Guasch Leguizamón, Salvador Lartigue y Valentín Mestroni, con cuya opinión coincide en lo esencial la de la presente iniciativa.-

"El Instituto Bernasconi, - han dicho, - tendrá un carácter demostrativo-experimental y, por lo tanto, una doble finalidad: 1° demostrar aquellos métodos y prácticas pedagógicas de resultados satisfactorios en los ensayos realizados en las escuelas y clases experimentales, sirviendo en esa forma de escuela modelo, y 2°- experimentar en clases especiales los métodos nuevos para servir de esa suerte de laboratorio pedagógico o escuela de experimentación".-

Mi pensamiento es un poco más extenso; pero no vacilo en hacer propio el contenido del párrafo transcripto, abrigando la convicción de que él encuadra una imposición lógica e impostergable para V. H. y cuyo cumplimiento tiene que ser a tono justo con la voluntad expresa y virtual del testador, en concordancia con las exigencias de nuestro medio ambiente educacional.- El instituyente, al destinar su fortuna a la fundación de "un palacio para escuela" como reza el documento, no pudo aludir, en su noble aspiración, a la idea de la escuela común y vulgar de la actual docencia, pués en este caso se habría limitado a donar sus bienes para fomento de las escuelas en general.- Ha querido, por el contrario, que se haga un "palacio", con destino más hondo que el de la simple escuela común, y así ha resultado implícitamente de la propia magnitud monumental que se ha dado al mencionado edificio.-

Diríase que la entidad misma del caudal destinado a tal objeto, ha traido como natural consecuencia la de una fundación de carácter excepcional, digna del acto generoso.-

El instituyente no ha podido pensar en que se interpretase con sentido limitado el alto objetivo de su determinación, no cabiendo duda de que la mejor manera de corresponder no es otra que la de fundar una institución educativa, generadora y proficua para la mentalidad de la docencia na-

cional.-

Qué otra cosa más digna habría de hacerse con ese "palacio", ya construido, que la de servir de modelo docente a todo el país y de centro, al propio tiempo, de la más útil mentalidad? El gobierno de la institución Bernasconi debe quedar reservado directamente al H. Consejo por muchas razones y, muy en particular, por la circunstancia de ser originariamente de carácter excepcional, tanto por la naturaleza de la construcción, cuanto por el destino que se propone darle, distinto y más extenso que el de las escuelas comunes.-

Podrá objetarse que la provisión de los cargos escolares, según la ley 1420 está deferida a propuesta en terna de los Consejos Escolares, facultad que resultaría allanada si el H. C. se abocara directamente esa provisión, lo cual se contestaría con la observación de que el H. Consejo, dotado de facultades superiores y distintas a las de aquellos Consejos, se halla de suyo suficientemente habilitado para proponer las ternas y decidir, como en todos los casos, por votación, las respectivas designaciones de directores y maestros y aun suponiendo que fuese errónea esta manera de contemplar sus facultades, tratándose de una institución que excede el marco de las escuelas comunes por comprenderlas a todas en su conjunto armónico, es indicado y lógico que sea regida de modo exclusivo y excluyente del régimen establecido para la escuela

común.-

El inciso 17 del artículo 57 de la ley n. 1420, impone como atribución y deber del Consejo N. de E. el "establecer conferencias de maestros en los términos y condiciones que creyere conveniente, o reuniones de educacionistas", - debiendo promover y auxiliar [redacted] la formación de bibliotecas populares y de maestros, lo mismo que la de asociaciones y publicaciones cooperativas de la educación común, como lo previene el inc 18 del art precitado, y según el inciso 20 ibidem puede contratar dentro y fuera del país los maestros especiales que, a su juicio fuesen necesarios" con aprobación del Ministerio de Instrucción Pública".

Hasta ahora las conferencias sistemáticas y las reuniones de educacionistas, no han sido establecidas, ni se han contratado los maestros especiales de que habla el precitado inc 20.-

Es que no se les necesita? La misión del Consejo, como autoridad facultativa, queda cumplida con el hecho de servir la administración y vigilar la marcha de las escuelas comunes?

El texto mismo y el espíritu de la ley contiene claramente la contestación negativa.

El C. N. de E., en su calidad de organismo directivo, no es, ni puede ser, un sujeto pasivo, ni contraer su función activa a la intervención mecánica requerida por el funcionamiento de las escuelas comunes.

El legislador ha querido poner en sus manos todas las iniciativas conducentes a la

mayor elevación y aprovechamiento de la enseñanza que tiene, por propia naturaleza, un profundo objetivo cultural.- Así lo permite comprender la facultad de poder contratar dentro y fuera del país los maestros especiales, capítulo sobre el cual nos ha dejado Sarmiento tan hondos recuerdos al buscar y traer de Europa y Estados Unidos de América, los peritos que han ilustrado con manifiesta fecundidad los anales de nuestra vida universitaria y normalista.
Así considerada la función del C. E., cabe admitir que el palacio Bernasconi, constituya por convergencia de circunstancias felices, el centro en donde sería indicado establecer, junto con las escuelas modelos, el salón de conferencias y reuniones de educacionistas, las bibliotecas infantiles y de adultos, el museo escolar argentino y el laboratorio de todas las experiencias educacionales, hoy desamparadas por omisión o falso concepto de la ley que rige su función.-
El esquema estructural del palacio Bernasconi, como Instituto de alta cultura, desempeñaría una doble función consistente la

<u>Primera.</u>

(a) Un sala de conferencias de preferente índole pedagógica en la cual se reunirán sistemáticamente los miembros de la docencia escolar, con arreglo a programa propuesto por la Inspección General y aprobado por el C. N. de E.

(b).- En reunión de educacionistas nacionales o extranjeros que afronten temas coherentes de la evolución social.-
(c).- En fomento de bibliotecas infantiles, de adultos y de maestros, con plan orgánico para las escuelas de todo el país.-
(d).- En promover asociaciones cooperativas de la educación común, estimulando las publicaciones consiguientes.
(e) En fundar el Museo Escolar Argentino y fomentar fundaciones correspondientes en cada una de las escuelas dependientes del C. N. de E.-
(f).- En establecer salas o laboratorios de investigación y experiencia pedagógica para el mejor dominio de la historia, la geografía, la historia natural, la física la química y demás ramos de la cultura general dentro de un plan de esencia nacionalista.

Segunda

(a) En establecer escuelas modelos para niños de ambos sexos.
(b).- Establecer las secciones de retardados dentro o fuera de aquellas escuelas.
(c).- Establecer clases de Jardín de Infantes, tipo modelo.
(d) Igualmente las de adultos de ambos sexos.-
(e) Igualmente talleres de trabajo manual y fomento de manualidades regionales.-
(f) Establecer baños higiénicos, ejercicios de natación y ejercicios físicos en general.-

y, igualmente el servicio médico y odontológico del Instituto Bernasconi.
Cuatro escuelas funcionan actualmente en el palacio Bernasconi, de modo que en lo atinente a las demás instituciones escolares debe ser provista a la mayor brevedad, siempre bajo el concepto selectivo del personal directivo y docente y por nombramientos directos expedidos por el C. N. de E.
Si este proyecto llegase a merecer la aprobación del H. Consejo, en breve término se normalizarían las funciones exclusivas del Instituto Bernasconi, iniciándose con ello una era de labor y beneficios evidentes para el adelanto de la instrucción primaria en todo el país, ya que el aludido Instituto está llamado a ser el portavoz del progreso educacional, teórica y prácticamente considerado.-
Junio 10 de 1931.-
Fdo Guillermo Correa.-"

Proyecto del Sr Vocal Dr Segundo J. Tieghi
"Honorable Consejo:
En diversas oportunidades ha considerado V. H. el problema que constituye el funcionamiento del Instituto Bernasconi, sea por lo que respecta a su orientación como institución docente, sea en lo que atañe al costo que importa su sostenimiento.-
Proveniente, como se sabe, del legado

que hiciera el Sr. D. Félix Fernando Bernasconi al Consejo Nacional, con destino a un palacio para escuela, háse invertido en su construcción una suma próxima a cinco millones de pesos, quedando un remanente cuya renta alcanza a $ 120.000 anuales y que, según la interpretación jurídico-legal que hiciera el Sr. Asesor Dr. Casabal, podría ser invertida en el pago de personal y de otros gastos referentes al cuidado y mantenimiento del edificio.

En lo que respecta a la faz cultural, obran en diversos expedientes las opiniones de varios funcionarios técnicos, quienes de un modo general, concuerdan en que por la amplitud y magnificencia del local, el Instituto Bernasconi está llamado a servir de modelo, por así decirlo, de la enseñanza primaria nacional y donde, por consiguiente, habrían de comprenderse todos los problemas y aspectos que conciernen a ésta, de tal modo que en cualquier momento y desde todo punto del país, pudieran recibirse en el mismo, las informaciones relacionadas con las diversas cuestiones susceptibles de interesar a la escuela y al niño.-

En tal sentido, emite también su opinión el Sr. Vocal del Consejo, Dr. Correa, y el dictamen en que funda su proyecto de organización del mencionado Instituto, al condensar las ideas consignadas por las comisiones técnicas antedichas, robustece el pensamiento ya indicado, es

decir aquel que precisa la función de esta casa de estudios, como la de un centro de irradiación, donde la constante y prolija experimentación de métodos y sistemas educacionales hará posible discernir aquellos más adecuados a las modalidades particulares del país y aún a las de cada región, de tal modo que el magisterio llegaría a tener con la comprobación real de la función pedagógica, una fuente inagotable de sugestiones susceptibles de orientar su acción, cualquiera fuera el punto en que estuvieran llamados a ejercerla.—

El Vocal que suscribe adhiere también a esa opinión y piensa, como su Honorable Colega, que la función del Instituto Bernasconi, en razón de su magnitud, puede ser más amplia que la asignada a la escuela común. Pero creé también - y en esto estriba la disidencia que se plantea con este voto- que ello no excluye a la escuela primaria con el carácter particular, que le confiere la ley de educación, más aún, que ella debe ser el nucleo principal del Instituto, al que se han de ir agregando, de acuerdo con las posibilidades económicas, las nuevas organizaciones, hasta completar el poliedro cultural que se proyecta.- Así el Museo Argentino, la Biblioteca, Sala de Conferencias, el Teatro, las enseñanzas pre y post- escolares y las demás

creaciones a que se alude, serían organizaciones complementarias, susceptibles de variar en número y calidad, conforme lo sugiriera la experiencia y lo permitieran los recursos normales del Consejo.
Y tendiendo por igual estas organizaciónes a un objetivo común, que no puede ni debe ser otro que el de la enseñanza primaria, pués tal es el límite de las funciones del Consejo, - lógico es pensar que la escuela común, viene así a constituir, por el imperio de su propia naturaleza, que emana de la Ley, el núcleo cultural que los justifica y hacia la cual debe converger su acción.-
Esto es lo que ahonda la divergencia de opinión ya mencionada.- Admitido, en efecto, que, entre las organizaciones del Instituto debe figurar en primer término la escuela primaria, surge de aquí la necesidad de establecer su régimen, especialmente en lo que concierne al personal directivo y docente, explícitamente establecido en la Ley 1420 como función privativa de los Consejos Escolares de Distrito.-
No hacerlo, colocaría a este Consejo en la disyuntiva de designar directamente al personal docente de esas escuelas, lo que es contrario a la Ley, o proveer los mismos por pases de otros Distritos, lo que solo puede admitirse

como solución transitoria, pués de hacerlo con carácter permanente, equivaldría a dar preferencia injustificada a una escuela común, llevando a ella el personal más calificado.-
Establecida así la necesidad de dar ingerencia que corresponde al Consejo Escolar 19°, en cuya jurisdicción se halla el Instituto Bernasconi, sobre las escuelas primarias del mismo, su intervención debe limitarse a eso, expresándose así que el Consejo Nacional se reserva la dirección y orientación de todas las demás instituciones culturales que puedan funcionar en el mismo establecimiento.- De aquí la doble misión que por este proyecto se asigna al funcionario llamado a ejercer la Dirección General.- Este realizaría la función que corresponde a su título en todo lo que concierne a la institución, en su faz docente y administrativa, siendo, al mismo tiempo, el mentor técnico ante el Consejo de Distrito, como lo son los demás Inspectores de la Capital con respecto a las demás corporaciones análogas.-
Por lo que se refiere al costo que supone el funcionamiento del Instituto Bernasconi en la forma que se proyecta, corresponde establecer la siguiente clasificación:
(a)- Sumas destinadas al mantenimiento y conservación del local, en las que,

además del importe que puedan significar las obras de reparación o ampliación que fuera necesario realizar, comprendiéndose también al personal afectado a esos servicios, tales como peones, mecánicos, electricistas, carpinteros, etc.-

Conforme a la interpretación jurídica a que hiciera referencia antes, tales gastos pueden ser cubiertos con las rentas del legado, a las que se diera ingreso en el cálculo de recursos proyectado para el año actual, en el rubro 10, de tal modo que las inversiones por este concepto, incluidas a su vez en el mismo proyecto, equilibran con aquéllos.-

(b).- Sumas destinadas al sostenimiento de escuelas primarias.

Hállanse comprendidas en las partidas generales, en razón de tratarse de escuelas comunes con la misma organización de todas las de la Capital.-

(c).- Organizaciones especiales.- No comprendidas en el proyecto de presupuesto ni en la última ley sancionada por el Congreso, solo podrían funcionar en cuanto fuere posible dotarlas, por la similitud de funciones, con personal docente de las escuelas comunes o cuando no importen erogación alguna.- En el primer caso hállase, por ejemplo, el Jardín de Infantes, cuyo personal puede ser designado entre los maestros efectivos de la Capital y, en segundo, las asociaciones culturales, conferencias y otras ac-

tividades similares.-

Por lo expuesto se aconseja la adopción del siguiente plan para la organización del Instituto Bernasconi:

El régimen del Instituto Bernasconi será, en lo sucesivo, el siguiente:

1º- Las escuelas primarias diurnas y nocturnas que funcionan en dicho establecimiento pasarán a ser dependientes del Consejo Escolar respectivo, quien tendrá sobre ellas la jurisdicción que le acuerda la Ley 1420.-

2º.- En ese sentido, el personal directivo y docente de las mismas, así como el de servicio directamente afectado a ellas será designado en la forma en que se hace para las demás escuelas de la Capital.

3º- Queda encargado de la inspección técnica de las mismas escuelas, el Director General del establecimiento, el cual se equipara al efecto, a los demás Inspectores Técnicos de la Capital, dependiendo, por consiguiente, en lo que a tales funciones se refiere, de la respectiva Inspección General.

4º- Los otros organismos culturales que puedan crearse en el mencionado Instituto comprendidos en la Ley de Educación, dependerán directamente del Consejo Nacional de Educación, teniendo como Jefe inmediato al Director General del establecimiento.

5º- A este funcionario corresponde también la superintencia sobre todo el per

sonal administrativo y de servicio, así como lo concerniente al cuidado y conservación del palacio Bernasconi.-

6°- Siendo del mayor interés concentrar en el Instituto Bernasconi la población escolar que su amplitud y distribución arquitectónica permite, la Inspección Técnica General de la Capital informará si es posible refundir en aquél escuelas próximas pertenecientes a los Distritos 6° y 19° hasta llegar al límite permitido por la capacidad del local, y dentro de las normas habituales en cuanto se refiere a las distancias a recorrer por los niños.-

7°- En caso de producirse refundiciones de escuelas, éstas se trasladarán con el mismo personal con el que funcionan, con excepción del que ejerza funciones directivas.

Si la mayor amplitud de las escuelas hiciere innecesarios sus servicios, pasarán a prestarlos en otras escuelas del Distrito o de la Capital.-

8°- Igual temperamento se adopta para las escuelas de adultos nocturnas, pudiendo ampliarse las existentes que se trasladen en la medida que los recursos lo permitan.-

Comisión Didáctica, 26 de Mayo de 1931.-

Fdo.- Segundo J. Tieghi.-"

El H. Consejo resolvió:

Aprobar el proyecto presentado por el Señor Vocal Dr Guillermo Correa.-

El Señor Presidente manifestó que a su juicio el Instituto Bernasconi debe depender del Consejo Escolar, como todas las escuelas comunes porque la ley así lo determina en forma imperativa.-

18.5.24 C/931. 1°.- Calificar de escuela de frontera a las que el Consejo Nacional haya establecido o establezca a inmediaciones de la línea divisoria de la nación limítrofe.-

Las Inspecciones Seccionales elevarán una nómina de las escuelas fronterizas indicando fundadamente cuales deben ser comprendidas en esta resolución.- El Consejo en cada caso hará la declaración de escuela fronteriza.-

2°.- En las nombradas escuelas se prestará atención preferente a la enseñanza de nociones de historia y geografía nacional, de idioma patrio, instrucción moral y cívica y con sujeción al plan de estudio, programas y horario de las comunes.-

3°.- Siempre que las escuelas de frontera y en lo porvenir lo requiriesen, serán provistas de un taller de trabajos manuales adecuado a las exigencias de productos regionales, inclusive el maestro especial respectivo.-

4°.- El personal docente y directivo de las mencionadas escuelas será compuesto de maestros normales de nacionalidad argentina, y preferentemente casados, cuya foja de servicios anteriores justifi-

que su designación, en cuanto ello importe reconocimiento de particulares aptitudes

5°- El director gozará de un sobresueldo de $100 y los maestros de un sobresueldo de $50 mensuales.-

6°- Acordar una partida mensual de $60 a cada escuela para gastos eventuales.-

7°- Las fiestas patrias serán especialmente conmemoradas en estos establecimientos

8°- Proporcionar diariamente alimento a los niños, (desayuno y almuerzo) y se les proveerá de ropa y calzado.

9°- Tratar de dotarlas de edificios propios, los que serán construidos dentro de lo posible con materiales procedentes de la región.-

10°- Gestionar de las autoridades correspondientes, la instalación de Registro Civil, Juzgado de Paz, Destacamento de Policía y Estafetas de Correos en los lugares donde funcionen estos establecimientos.

18.518 P/931 1°- Trasladar la escuela al Aire Libre n°2, para el próximo curso escolar al local de la calle Larrazabal n°2873, destinado especialmente a ese objeto, en el cual el Consejo anterior ha invertido en su arreglo una suma apreciable y hacer entrega del inmueble de la calle Lacarra una vez desocupado.-

2°- Desocupar, al terminarse el próximo curso escolar, el local de la escuela n°10 del Consejo Escolar 20; calle Larrazabal n°3042, haciendo entrega del inmueble a su

propietario.—

3º- Comunicar esta resolución para que se tomen las medidas necesarias para su cumplimiento al Consejo Escolar 20; a la Inspección General de la Capital y a la Administración de Escuelas al Aire Libre.—

17.219 M/931. Aprobar la constitución del Consejo Escolar Nacional de la provincia de Mendoza, en la siguiente forma:

Presidente: Dr Noé Brites.—

Vice-presidente: Dr Alberto A. Day.—

Tesorero: Ing. Carlos M. Zavalla.

Interventora: Prof. Srta Custodia Zuloaga

Vocal: Dr Rafael Guevara.—

18.523 C/931. No aceptar la renuncia presentada por el miembro del Consejo Escolar Nacional de la provincia de Córdoba, Dr Juan F. Cafferata y pedirle continúe prestando su valioso concurso a la obra de la educación.—

17.527 C/931. No aceptar la renuncia presentada por el miembro del Consejo Escolar Nacional de la provincia de Córdoba, Dr Félix Garzón Maceda y pedirle continúe prestando su valioso concurso a la obra de la educación.—

18.522 C/931. No aceptar la renuncia presentada por el miembro del Consejo Escolar Nacional de la provincia de Córdoba, Don Fidel Bazán y pedirle continúe prestando su valioso concurso a la obra de la educación.—

18.521 S/931. No aceptar la renuncia presentada por el miembro del Consejo Escolar Nacional de la provincia de Salta, Dr Antonio Ortelli y pedirle

continúe prestando su valioso concurso a la obra de la educación.—

18.520 S/931. Autorizar al Consejo Escolar de San Juan, para tomar las medidas aconsejadas por el estado de la salud pública, con relación a las escuelas primarias nacionales.—

14.127 I/930 1°- No obstante que la compra a que se refiere este expediente (material para dibujo), fué autorizada por la administración anterior en condiciones irregulares, disponer para su oportunidad el pago del valor que corresponda a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de las irregularidades de acuerdo con el dictámen de la Asesoría Jurídica.—

2°- Declarar que al adoptar la precedente resolución mantiene los principios hechos en el exp. n° 54.516- D/930 y otros concordantes.—

10.388 C/931. Disponer que la Presidencia se dirija al Excmo Gobierno Provisional, encareciéndole se sirva recabar del Sr Procurador General de la Nación, su estudio y dictamen sobre el presente reclamo, agregando los antecedentes del caso.—

18.525 P/931. Autorizar a la Presidencia para tomar las medidas necesarias para contestar dignamente el mensaje de confraternidad de las escuelas de la República Oriental del Uruguay en ocasión del 9 de Julio.—

18.647 M/931. Aceptar la renuncia que presenta el miembro del Consejo Escolar Nacional de la provincia de Mendoza, Dn Rafael Guevara

agradeciéndole los servicios que en tal carácter ha prestado; y nombrar en su reemplazo al Sr Arturo Fúnes.–

Entre líneas a fs 110 renglones 10-11, fs 119 renglones 25-26, fs 134 renglones 13-14 y fs 136 renglones 9 y 10, "de lectura", "de que se la autorice", "culturales" y "Escolar", respectivamente, Vale.

Sobre raspado a fs 110 línea 27, fs 111 línea 12, fs 113 línea 26, fs 123 línea 6, fs 128 líneas 19 y 27, y fs 132 línea 1, "17.633", "presente", "cesarán", "de", "el museo escolar", "te", "función" y "culturales", respectivamente, Vale.

Testado a fs 127 línea 7, No Vale.–

–No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.–

Juan B. Terán

[firma]